

Ayuntamiento de Zarautz

Departamento de Cultura

Convocatoria para el otorgamiento, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para 2021a las asociaciones culturales o sociales sin ánimo de lucro del municipio de Zarautz

DISPOSICIONES QUE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS:

- Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Zarautz 2021, aprobado por el Pleno del 25 de febrero de 2021.
- Bases reguladoras son la Ordenanza General reguladora para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Zarautz (Boletín Oficial de Gipuzkoa nº 140, de 22 de julio de 2008).
- Bases específicas para la concesión de subvenciones del Departamento de Cultura (aprobadas por el Pleno del 25 de marzo de 2021 y que contienen las modificaciones de las bases específicas para la concesión de subvenciones del departamento de cultura, la aprobación inicial y la aprobación de las bases específicas anuales).

**CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES
PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS CULTURALES EN GENERAL
AÑO 2021**

1. Objeto
2. Solicitudes
3. Beneficiarios
4. Procedimiento
5. Criterios objetivos de otorgamiento de subvención
6. Conceptos e importes máximos
7. Obligaciones de las asociaciones beneficiarias
8. Dotación y partida presupuestaria
9. Resolución: Órganos competentes y plazo de notificación
10. Justificación del destino de la subvención (*libros y registros contables, plazos y forma, pagos anticipados...*)
11. Abono y anticipos de las subvenciones
12. Publicidad
13. Normativa

1. OBJETO

Es objeto de las presentes bases específicas la regulación de la solicitud y concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, a las asociaciones culturales o sociales sin ánimo de lucro del municipio de Zarautz. Las subvenciones se destinarán a la realización de actividades culturales, programas, actividades de intercambio y hermanamiento, así como proyectos creativos, que por su proyección e interés coincidan con los objetivos de los distintos programas del Departamento de Cultura del Ayuntamiento de Zarautz en los siguientes ámbitos:

- A. ACTIVIDADES Y PROGRAMAS CULTURALES
- B. ACTIVIDADES DE INTERCAMBIO CULTURAL Y DE HERMANAMIENTO
- C. PROYECTOS DE CREACIÓN CULTURAL: AUDIOVISUALES, ARTES PLÁSTICAS, MÚSICA, DANZA...

Quedan expresamente excluidos de la concesión de subvenciones los programas y actividades que no sean realizadas directamente por las asociaciones culturales o sociales solicitantes.

2. SOLICITUDES

Podrán solicitar estas subvenciones las asociaciones culturales o sociales sin ánimo de lucro, legalmente constituidas e inscritas en los registros correspondientes, que cuenten con el NIF correspondiente y desarrollen principalmente su actividad en el municipio de Zarautz.

Los impresos (**modelos E-01, E-02, E-03 y E-04 de Cultura**) deberán presentarse completos y debidamente cumplimentados en el plazo que se establezca en la convocatoria.

Las solicitudes podrán realizarse a través de los servicios telemáticos del Ayuntamiento de Zarautz:

[https://uzt.gipuzkoa.eus/was/AYTO/USCServicioCiudadanoVer15WEB/home.do? De = 079 & idioma = EU](https://uzt.gipuzkoa.eus/was/AYTO/USCServicioCiudadanoVer15WEB/home.do?De=079&idioma=EU)

O bien, en el Servicio de Atención Ciudadana (SAC) sito en Etxezabala, Kale Nagusia 29, en los días y horario de atención a la ciudadanía.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de todas las condiciones contempladas en la presente convocatoria.

Para formalizar la solicitud se cumplimentará el impreso modelo E-01, en el que se detallarán las características de la actividad o proyecto.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación que se señala al final de las presentes bases.

3. BENEFICIARIOS/AS

Requisitos para ser beneficiario/a de las subvenciones:

Podrán solicitar las citadas subvenciones las **asociaciones sin ánimo de lucro**, de **carácter cultural o social de Zarautz**, legalmente constituidas e inscritas en los registros correspondientes, que dispongan del correspondiente NIF y que desarrollen su actividad principalmente en el ámbito del municipio de Zarautz.

Excepcionalmente, en los casos que así se determine a propuesta del concejal/a de Cultura, podrán acceder a las ayudas las entidades radicadas fuera de Zarautz, cuando una parte apreciable de su actividad se desarrolle dentro del ámbito del municipio o se considere de interés para el mismo.

Las subvenciones para PROYECTOS DE CREACIÓN CULTURAL podrán ser solicitadas por personas físicas o jurídicas que tengan, al menos, 31 años. Si se presentan en grupo, tres cuartas partes de sus miembros deberán cumplir dicha condición.

Prohibición para beneficiarse de las subvenciones:

No se podrá beneficiar de las subvenciones reguladas en estas bases cualquier entidad que esté en alguna de las siguientes circunstancias:



- Alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Personas físicas o jurídicas sancionadas administrativamente, laboralmente o penalmente por delito sexual, de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio.
- Personas físicas o jurídicas que no cumplen con los requisitos establecidos por la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y la Ley 4/2005 para la Igualdad de Mujeres y Hombres.
- Personas físicas o jurídicas con objetivos, sistemas de acceso, funcionamiento, trayectoria, práctica, organización o estatutos contrarios al principio de igualdad entre mujeres y hombres, o que discriminan por razón de sexo, ideología, origen étnico, nacionalidad u orientación sexual (artículo 38 de la Ordenanza Municipal de Zarautz para la Igualdad entre Mujeres y Hombres).
- Personas físicas y jurídicas sancionadas administrativamente, laboralmente o penalmente por haber vulnerado el derecho a la igualdad y el derecho a no ser discriminado o discriminada por razón de sexo (artículo 38 de la Ordenanza Municipal de Zarautz para la Igualdad entre Mujeres y Hombres).

4. PROCEDIMIENTO

El procedimiento para la concesión de subvenciones será el establecido en la Ordenanza General del Ayuntamiento de Zarautz.

5. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN

Los criterios y límites de valoración de los proyectos serán los siguientes: se valorará hasta un máximo de 100 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 50 puntos para subvencionar proyectos en actividades y programas culturales.

Hasta 50 puntos en los proyectos creativos, y deberán obtener un mínimo de 25 puntos para ser subvencionados.

A) Actividades y programas culturales

1.-Características de la entidad: hasta 10 puntos

- a) Trayectoria demostrada por la asociación. Si es estable y continuada, 5 puntos y si no se cumple 0 puntos, siendo criterio de valoración que la asociación tenga más de 5 años y haya realizado actividades de forma continuada.
- b) Trabajo en red, relación y colaboración de la entidad solicitante con otros agentes, entidades e instituciones de la localidad: 1 punto por cada actividad realizada en colaboración, hasta un máximo de 5 puntos.

2.- Características del programa o actividad propuesta: hasta 50 puntos.

- c) Número de actividades o programas: 2 puntos/actividad, hasta un máximo de 10 puntos.
- d) Calidad de cada programa o actividad: 10 puntos/alta; 5 puntos/media; 0 puntos/baja calidad.
- e) Aportación del programa o actividad al ámbito cultural: 10 puntos/alto; 5 puntos/medio; 0 puntos/aportación baja.
- f) Extensión social del programa o actividad. 10 puntos/alto; 5 puntos/medio; 0 puntos/extensión baja.
- g) Ausencia de actividad similar, original o nueva: 2 puntos/actividad, hasta un máximo de 10 puntos.

3.-Viabilidad económica: hasta 20 puntos

- h) Viabilidad económica del proyecto: presupuesto detallado de gastos e ingresos: 1 punto por cada 1.000,00 €, hasta un máximo de 10 puntos.
- i) Recursos financieros de la entidad y proporción de la subvención solicitada¹ sobre sus propios recursos: 0,1 puntos para el 1% de autofinanciación obtenida, hasta un máximo de 10 puntos.

4.- Euskara: hasta 10 puntos

- j) Actividad desarrollada y difundida íntegramente en euskera: 1 punto por actividad hasta un máximo de 5 puntos.
- k) La adopción de medidas para fomentar el uso del euskera en el desarrollo de la actividad: 1 punto por actividad, hasta un máximo de 5 puntos.

5.-Igualdad: hasta 10 puntos

- l) Que el proyecto subvencionado promueva específicamente la igualdad de mujeres y hombres y/o que las actividades organizadas incorporen la perspectiva de género, teniendo en cuenta las diferentes situaciones, problemas, condiciones y necesidades de mujeres y hombres: 1 punto por cada actividad que cumpla el criterio, hasta 10 puntos.

C) Proyectos creativos

Los criterios que se utilizarán para la valoración de los proyectos presentados serán los siguientes, con una puntuación máxima de 50 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 25 puntos para subvencionar el proyecto:

¹ Se debe concretar la cantidad de la subvención solicitada

1. Interés del proyecto presentado calidad: hasta 15 puntos.
2. Utilización de dos o más disciplinas culturales en un mismo proyecto: hasta 10 puntos.
3. Aportación al sector cultural de Zarautz: hasta 5 puntos.
4. Novedad creativa: hasta 5 puntos.
5. Valoración de la perspectiva de género, de la realidad de las personas en situación o riesgo de exclusión social: 5 puntos frente a 0 puntos.
6. Desarrollo del proyecto exclusivamente en euskera: 5 puntos; si no se cumple: 0 puntos.
7. Estar empadronado en Zarautz durante al menos dos años: 5 puntos, si no se cumple: 0 puntos.

Si el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender a todas las solicitudes presentadas que cumplan todos los requisitos establecidos, no será necesario establecer el orden del procedimiento de concurrencia competitiva.

6. CONCEPTOS E IMPORTES MÁXIMOS

Los conceptos e importes máximos que se podrán conceder en cada una de las convocatorias son los que se detallan a continuación:

a) PROGRAMAS CULTURALES EN GENERAL

El importe de la subvención propuesto no superará el 75% del presupuesto del programa.

b) ACTIVIDADES DE INTERCAMBIO CULTURAL Y DE HERMANAMIENTO

b.1) Intercambios con asociaciones de las ciudades hermanadas:

Asociaciones de Zarautz de visita a ciudades hermanadas:

Se subvencionarán las siguientes cantidades por los siguientes conceptos:

- El 50% del gasto de desplazamiento hasta la ciudad hermanada.
- Una cantidad destinada a sufragar los gastos derivados de la realización de actividades culturales en la ciudad hermanada, tal como entradas a museos, etc. Esta cantidad será aprobada y abonada una vez sean presentados los justificantes de gasto que acrediten la realización de las citadas actividades culturales.

Asociaciones de las ciudades hermanadas de visita a Zarautz:

Se subvencionarán los gastos ocasionados a la asociación de Zarautz por la de la ciudad hermanada que realiza el intercambio cultural hasta un 50% de los mismos previa presentación de los justificantes de gasto que los acrediten y hasta el límite de 300 euros.

b.2) Intercambios con asociaciones de municipios no hermanados:

El Ayuntamiento de Zarautz se hará cargo de las siguientes cantidades por los siguientes conceptos:

- El 50% del gasto de desplazamiento hasta el municipio de destino hasta un límite

- de 900 euros.
- Una cantidad destinada a sufragar los gastos derivados de la realización de actividades culturales en la ciudad no hermanada, tal como entradas a museos, etc., cantidad que será aprobada una vez sean presentados los justificantes de gasto que acrediten la realización de las citadas actividades.

Quedan EXPRESAMENTE EXCLUIDOS DE LA CONCESIÓN de este tipo de subvenciones los gastos de alojamiento y manutención por entenderse que la filosofía de los hermanamientos implica que los miembros de la asociación que viaja son alojados en los domicilios de los miembros de la asociación de la ciudad hermana.

c) PROYECTOS CREATIVOS

La cuantía de la subvención propuesta no podrá superar el 75% del presupuesto del programa.

La concesión de subvenciones se hará como máximo hasta el límite de las consignaciones presupuestarias de la partida correspondiente.

Con carácter excepcional, los gastos de garantía bancaria podrán ser subvencionados si son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la actividad subvencionada, quedando a criterio de la Comisión de Valoración su aceptación.

7. OBLIGACIONES DE LAS ASOCIACIONES BENEFICIARIAS

1. Realizar la actividad para la que se conceda la subvención.
2. Acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Zarautz.

A estos efectos, no será preciso el consentimiento de la persona interesada y la administración podrá efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos y consultar y recabar documentos que se encuentren en su poder o hayan sido elaborados por cualquier otra administración.

3. Criterios lingüísticos a cumplir:

Se garantizará el uso del euskera en todas las actividades subvencionadas. Las actividades se realizarán en euskera o bilingüe. Los mensajes escritos (carteles, folletos, invitaciones, convocatorias, publicidad...) y las comunicaciones orales (presentadores, ponentes, música, etc.) se realizarán al menos en euskera y, en el caso de hacerlo en bilingüe, priorizando el euskera. Si la actividad subvencionada se realiza en euskera, se redactará y dará a conocer en euskera;

Todas las actividades organizadas específicamente para niños/as, adolescentes y jóvenes se realizarán exclusivamente en euskera. Se garantizará el uso del euskera en todos los ámbitos, en la difusión y en el desarrollo de la propia actividad.

La persona beneficiaria de la subvención preverá el tratamiento lingüístico en la contratación de servicios con terceros o en la realización de reuniones, conferencias, actos públicos, comunicación escrita (hojas informativas, carteles, cartas, notas), megafonía, página web, grupo whatsapp ...

El informe justificativo de la subvención se redactará preferentemente en euskera, sin perjuicio del derecho de los interesados a relacionarse en cualquiera de las dos lenguas oficiales.

4. En cumplimiento de la **Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad entre mujeres y hombres**. Se establecen las siguientes obligaciones:
 - a) No discriminar por razón de sexo, ideología, origen étnico, nacionalidad u orientación sexual en su proceso de admisión o en su funcionamiento.
 - b) No tener impuesta ni en vigor sanción administrativa o sanción penal alguna, por discriminación de sexo.
 - c) Utilizar una comunicación libre de sexismo en toda la documentación, publicidad, imágenes o materiales. Evitar cualquier imagen o estereotipo sexista que discrimine a las mujeres; y fomentar una imagen que transmita valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, diversidad de roles e identidades de género.
 - d) Ofrecer datos por sexos en la memoria justificativa de la subvención (en números absolutos o porcentajes).
 - e) Que la actividad, acto o espectáculo subvencionado sea sin contenidos sexistas.
5. En cumplimiento de la **Ley 18/1998, de 25 de junio, sobre prevención, asistencia e inserción en materia de drogodependencias** se establecen las siguientes obligaciones respecto a la venta y consumo de tabaco y bebidas alcohólicas:

No hacer publicidad de bebidas alcohólicas ni permitir la venta o el suministro de bebidas alcohólicas y tabaco a menores de 18 años en ninguna de las actividades que organice.

6. En cumplimiento de la **Normativa Municipal de Medio Ambiente**, Se establecen las siguientes obligaciones:
 - a) Clasificar la basura producida en sus actividades y gestionarla como corresponda.
 - b) Utilizar papel, carteles... de material reciclado, imprimirlos por ambas caras, etc.

8. DOTACIÓN Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

La dotación y las partidas presupuestarias de las subvenciones se establecerán en las convocatorias anuales del Departamento de Cultura.

9. RESOLUCIÓN

La resolución se realizará conforme se establece en la Ordenanza General del Ayuntamiento de Zarautz.

Órganos competentes

- Ordenación e instrucción (Órgano Instructor): la persona responsable del Departamento de Cultura.
- Examen y valoración (Comisión de Valoración): un órgano colegiado integrado por los miembros de la Comisión informativa correspondiente al departamento que concede la subvención.
- Resolución (Órgano Competente): corresponderá a la Alcaldía o a la Junta de Gobierno Local conforme a las competencias y eventuales delegaciones vigentes en cada momento en la organización administrativa del Ayuntamiento.

Plazo de notificación

El plazo de notificación de la resolución de subvenciones será el establecido en la Ordenanza General del Ayuntamiento de Zarautz.

10. JUSTIFICACIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación de la utilización de la subvención se realizará conforme se establece en la Ordenanza General del Ayuntamiento de Zarautz y deberá presentarse en el plazo que se establezca en la convocatoria anual del Departamento de Cultura.

La justificación del empleo de la subvención se realizará antes del 31 de enero del año siguiente. La justificación del empleo de la subvención se realizará mediante la presentación de:

1. Una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. Esta memoria contará como mínimo con los siguientes apartados:

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

Descripción de la actividad realizada:

a) Indicación de las actividades realizadas: fecha, actividad, lugar...

- Descripción detallada y contenidos de las actividades desarrolladas del proyecto subvencionado
- Objetivos conseguidos
- Descripción detallada de las medidas adoptadas para incluir la perspectiva de género
- Nº de participantes desglosados por sexo (número absoluto o porcentaje)

- Evaluación de resultados
- Otros aspectos

Se presentará una memoria justificativa para acreditar que se han cumplido los criterios de valoración de la subvención.

b) Indicación, en su caso, de las medidas suplementarias a lo establecido obligatoriamente en estas bases en lo referente a la **Normativa municipal para la normalización del uso del euskara**.

Justificación del uso real de las lenguas oficiales realizado, mediante el correspondiente impreso.

c) Indicación, en su caso, de las medidas suplementarias a lo establecido obligatoriamente en estas bases en lo referente la **Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad entre mujeres y hombres**

d) Indicación, en su caso, de las medidas suplementarias a lo establecido obligatoriamente en estas bases en lo referente a la **Normativa Municipal de Medio Ambiente**

e) Indicación, en su caso, de las medidas suplementarias a lo establecido obligatoriamente en estas bases en lo referente la **Ley 18/1998, de 25 de junio, sobre prevención, asistencia e inserción en materia de drogodependencias**

f) Materiales gráficos y escritos utilizados para el desarrollo de la actividad subvencionada: programas, carteles, anuncios, publicidad...

2. Una **memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) **Una declaración responsable** del abono de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas (**utilizar impreso modelo E-05**).

b) Los justificantes de gasto o documentos de valor probatorio equivalente o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

c) **Una declaración responsable**, firmada por el/la Tesorero/a de la asociación, de la

totalidad de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (**utilizar impreso modelo E-05**).

En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Para el caso de la utilización de la **Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto** se podrá establecer un % alzado que no requerirá de justificación. El % alzado o una cantidad determinada se establecerá, en su caso, en la convocatoria anual del Departamento de Cultura.

3. Detalle del cumplimiento de las obligaciones establecidas en estas bases respecto de la **Normativa municipal para la normalización del uso del euskara**. Para ello se debe cumplimentar el impreso modelo E-06.

11. ABONO Y ANTICIPOS DE LAS SUBVENCIONES

El abono de las subvenciones se hará de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza General del Ayuntamiento de Zarautz.

Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención **previa solicitud debidamente justificada**. En cualquier caso, el abono de la parte final quedará condicionado a la justificación del gasto realizado.

12. PUBLICIDAD

La entidad beneficiaria de subvenciones deberá dar publicidad, en euskara o en bilingüe, al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de subvención. En caso de realizarse en bilingüe, se priorizará el euskera.

En dicha publicidad deberá obligatoriamente incluirse la imagen institucional del Departamento de Cultura del Ayuntamiento de Zarautz, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Las personas beneficiarias deberán además dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas, con indicación de su importe y objetivo o finalidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en los siguientes supuestos:

- Cuando se trate de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al



menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

- Cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro que persigan exclusivamente fines de interés social o cultural y cuyo presupuesto sea inferior a 50.000 euros, el cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta Ley podrá realizarse utilizando los medios electrónicos puestos a su disposición por la Administración Pública de la que provenga la mayor parte de las ayudas o subvenciones públicas percibidas.

13. NORMATIVA

En todo lo no previsto en las presentes bases específicas se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18 de noviembre) y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE 25 de julio) y la Ordenanza General reguladora del otorgamiento de subvenciones del Ayuntamiento de Zarautz.

Documentación a adjuntar
a la solicitud de subvención (modelo E-01)

Presentar la siguiente documentación (marcar con X los documentos que se presentan)

- DNI de la persona responsable o representante de la entidad (fotocopia).
- NIF (en su caso) de entidad (fotocopia).
- Original del proyecto.
- Presupuesto de ingresos y gastos y declaración sobre otras solicitudes de subvenciones.
- Documento sobre previsión del uso de las lenguas oficiales (**modelo E-02**).
- Declaración jurada (**modelo E-03**).
- En su caso, documentación complementaria.

Compromisos que se adquieren al obtener la subvención

- Asumir las responsabilidades que se deriven del programa.
- Obtener todas las autorizaciones necesarias.
- Comunicar al Ayuntamiento cualquier eventualidad en el desarrollo del programa, en el momento en el que se produzca.
- Devolver la subvención si el gasto no se produce.
- Devolver la subvención si se comprueba una modificación sustancial de los fines para los que se concedió.
- Cumplir todos los requisitos que el ayuntamiento indique y la normativa aplicable.

Documentación a adjuntar
(a la hora de JUSTIFICAR la subvención)

Presentar la siguiente documentación (marcar con X los documentos que se presentan)

- Memoria de las actividades realizadas.
- Memoria económica: relación clasificada de los gastos e ingresos y otras subvenciones recibidas (impreso **modelo E-04**) y justificantes originales de los gastos.
- Documento sobre el uso real de las lenguas oficiales (impreso **modelo E-05**).
- En su caso, documentación complementaria.